

cientos sesenta; Y el Ayuntamiento en su inteligencia lo comete al Cavallero Procurador General para que siendo cierto havase examinado y estar haivil como tal Maestro, le conceda Licenzia por seis meses para coexer su Oficio como los demas; y que en este tiempo se informe si habia algun inconveniente en que continue como tal Maestro exerciendo este Oficio, sin embargo de que no se haya examinado en esta Capital.

Sobre el p[re]vio ag[ua]...
 e) El Señor D. Salvador Ordoñez...
 de lo determinado anteriormente por esta Ciudad, para que los Cantareros lleven a los Aguadores unos precios regulares por los de uso, y no los excesivos que hasta aqui, no han tenido efecto, ni han concurrido el menor alivio a estos Pobres, a causa de que aque llos venian de mill m[er]cedos maneros para lograr sumayor lucro; siendo uno de ellos haverse establecido la costumbre entre todas las que componen este Caserío, de venderse d[icho] Cantaros si solo en una Casa, turnando de este modo cada año, concurriendo los demas con esta obra al sitio, o para se quedaran, para sujetarlos a que no puedan hir a otra parte y preciarlos a que den lo que les piden; Y procediendo de este desaxaplo y mal methodo, un clamor grande de d[icho]s Aguadores, y ayn de los demas Jentes a quienes ha traxendido esta Exercicio, digno de la mayor atencion, y remedio; Lo haze presente a este Ayuntamiento para que con su arextada direccion remedia lo que le parezca a favor de estos Infelices;